000009/2013

Comodoro Rivadavia, de marzo de 2013.-

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Estos autos caratulados: **"T. P. SA en autos: "D. S. O. y Otro c/T. P. SA s/Demanda laboral" Expte N°2772/04 s/INCIDENTE Art. 47 Ley XIII N°4 (antes ley 2200)**, Expte. N°9/2013, venidos del Juzgado Letrado de Primera Instancia Laboral N°1 (Expte. N°842/2012) por haber interpuesto la demandada, a fs.37/38, recurso de apelación contra la regulación de honorarios de fs. 35, por altos.-

I.- En su memoria la demandada aduce que los honorarios regulados son altos y no respetan la ley de aranceles. Destaca que las tareas cumplidas por los letrados corresponden a una sola etapa del proceso aún en trámite. Señala que deben ser adecuados y regulados en porcentaje.-

II.- En primer lugar cabe destacar que el juez de grado regula honorarios a fs.35, atento la expresa petición de los entonces letrados de la demandada, fija la remuneración en la suma de $50.000 y funda la misma en los arts. 5 a 9, 19, 38, y 47 de la ley de aranceles.-

Surge de las constancias del presente que el juicio principal se encuentra pendiente, en la etapa de prueba.-

Los letrados de la demandada beneficiados por la regulación actuaron primero como gestores y luego como apoderados de la misma, se ratificó su gestión, contestaron demanda y ofrecieron prueba. De ello surge que su gestión ha sido oportuna y diligente, no obstante corresponde tener en cuenta

que las tareas se han desarrollado dentro de la primer etapa del proceso (art. 38) dado que el trámite del juicio no ha finalizado.-

De lo expuesto surge que los honorarios regulados por la jueza de grado a los Dres. J. M. y C. O. son elevados, correspondiendo reducir los mismos conforme la etapa del proceso cumplida y respetando el mínimo legal.-

Por ello, corresponde regular los honorarios profesionales, por su actuación en la primera instancia, como letrados apoderados de la demandada, de los Dres. J. M. y C. O. en forma conjunta, en la suma de pesos quince mil ($15.000) arts. 47, 38, 6, 7 y ss Ley XIII N°4 y Ley XIII N°15.-

Por ello, la **Sala A** de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia,

**RESUELVE:**

1°) Hacer lugar al recurso de apelación interpuesto a fs.37/38 y revocar la regulación de honorarios de fs.35.-

2°) Regular los honorarios profesionales, por su actuación en la primera instancia, como letrados apoderados de la demandada de los Dres. J. M. y C. O., conjuntamente, en la suma de pesos quince mil ($15.000).-

3°) Regístrese, notifíquese y devuélvase.-

**REGISTRADA BAJO EL N°  DEL AÑO 2013**

**DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**